



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Nota**

**Número:**

**Referencia:** Implementación TARIFA CERO- cargos tarifarios.

**A:** Marcelo Ruben Juiz (OCEBA),

**Con Copia A:**

---

**De mi mayor consideración:**

Señor Presidente del  
Organismo de Control de Energía Eléctrica  
de la Provincia de Buenos Aires:

Me dirijo a Ud. en el marco de la implementación de la Tarifa Cero que lleva adelante ese Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA), en virtud de lo dispuesto por la Ley 15.192, el Decreto N° 1022/2020 y la Resolución N° 335/2021 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

En tal sentido, en mi carácter de Autoridad de Aplicación del Marco Regulatorio Eléctrico, a los efectos de la aplicación de la Tarifa cero, con relación al servicio público de distribución de energía eléctrica, se hace saber que todos los cargos asociados a la energía y potencia tienen valor cero. Es decir, que los cargos fijos, cargos variables por energía, cargos por potencia en

pico y fuera de pico, cargo por energía en pico, resto y valle, cargo por energía reactiva (coseno de fi) e ICT, que correspondan al encuadramiento tarifario en que estuviera encasillada la entidad, deberán tener valor cero.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto N° 1022/2020 y el artículo 1° de la Resolución N° 335/2021 del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos., los prestadores del servicio público de distribución de energía eléctrica bajo jurisdicción provincial y municipal deberán aplicar la Tarifa Cero, con el alcance señalado en el párrafo precedente, a los consumos registrados por las entidades beneficiarias definidas en el artículo 1° de la Ley 15.192 y en el artículo 1° de la Resolución mencionada, independientemente de la categoría tarifaria en que se encuentren encasilladas. Ello, mientras se mantenga la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto N° 132/2020 ratificado por la Ley N° 15.174 y sus prórrogas aprobadas por los Decretos N° 771/2020 y N° 106/2021.

En virtud de todo lo reseñado, corresponde ratificar lo actuado por el Organismo de Control de Energía Eléctrica de la Provincia de Buenos Aires (OCEBA) a través de las Circulares CIR-2021-2-GDEBA-OCEBA y CIR-2021-3-GDEBA-OCEBA.

Sin más, lo saluda muy atentamente.

Sin otro particular saluda atte.